

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA

OTORGADA POR

MANUEL FRANCISCO DURINI PERÁN

CUANTÍA: INDETERMINADA

GRH

DI copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día cuatro de enero del dos mil
once, ante mi doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima
Primera del cantón Quito, Comparece al otorgamiento de la
presente escritura pública el señor Manuel Francisco Durini

Perán, en su calidad de Presidente Ejecutivo de ENCHAPES
DECORATIVOS S.A. ENDESA, según consta del nombramiento
debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta
y legalmente autorizado por la Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de fecha treinta
de septiembre de dos mil diez. El compareciente es mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
legalmente capaz para contratar y obligarse, de conformidad
con la Ley, a quien de conocer doy fe, y me solicita que
eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo sirvase incorporar una de reforma y

Not. 31
A-01-2011
7

1 codificación de los estatutos sociales de ENCHAPES
2 DECORATIVOS S.A. ENDESA de conformidad con las estipulaciones
3 que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTE.-
4 Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el
5 señor Manuel Francisco Durini Terán, en su calidad de
6 Presidente Ejecutivo de ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA,
7 según consta del nombramiento debidamente inscrito en el
8 Registro Mercantil que se adjunta y legalmente autorizado por
9 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
10 la Compañía de fecha treinta de septiembre de dos mil diez.
11 El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casado, legalmente capaz para
13 contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante
14 escritura pública otorgada el día trece de enero de mil
15 novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del
16 Cantón Quito y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
17 del Cantón Quito, el treinta y uno de enero del mil
18 novecientos setenta y cinco, se constituyó la compañía
19 ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA; b) Mediante escritura
20 pública otorgada el diez de noviembre de mil novecientos
21 setenta y cinco, ante Notaría Primera del Cantón Quito y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
23 Quito, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y
24 cinco, la Compañía aumentó su capital y reformó sus
25 estatutos; c) Mediante escritura pública otorgada el
26 veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, ante
27 Notaría Primera del Cantón Quito y debidamente inscrita en el
28 Registro Mercantil del Cantón Quito, el cuatro de abril de

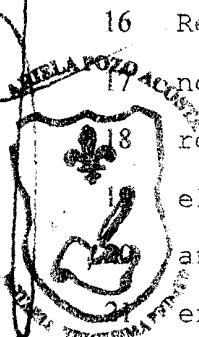


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 mil novecientos setenta y nueve, la Compañía aumento su
2 capital y reformó sus estatutos; d) Mediante escritura
3 pública otorgada el cinco de junio de mil novecientos
4 setenta y nueve, ante Notaría Primera del Cantón Quito, y
5 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
6 Quito, el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta
7 y nueve, la Compañía aumentó su capital y reformó sus
8 estatutos; e) Mediante escritura pública otorgada el
9 dieciseis de junio de mil novecientos ochenta, ante Notaría
10 Primera del Cantón Quito y debidamente inscrita en el
11 Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de septiembre de
12 mil novecientos ochenta, la Compañía aumento su capital y
13 reformó sus estatutos; f) Mediante escritura pública otorgada
14 el dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante
15 Notaría Primera del Cantón Quito y debidamente inscrita en el
16 Registro Mercantil del Cantón Quito el doce de julio de mil
17 novecientos ochenta y dos, la Compañía aumentó su capital y
18 reformó sus estatutos; g) Mediante escritura pública otorgada
19 el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco,
20 ante Notaría Primera del Cantón Quito y debidamente inscrita
21 en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha veinte de
22 marzo de mil novecientos ochenta y seis, la Compañía aumento
23 su capital y reformó y codificó sus estatutos; h) Mediante
24 escritura pública otorgada el diez de abril de mil
25 novecientos ochenta y seis, ante Notaría Primera del Cantón
26 Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
27 Cantón Quito, con fecha nueve de julio de mil novecientos
28 ochenta y seis, la Compañía prorrogó su plazo de duración,



1 reformó y codificó sus estatutos; i) Mediante escritura
2 pública otorgada el veintisiete de mayo de mil novecientos
3 ochenta y ocho, (ante Notaría Primera del Cantón Quito y
4 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
5 Quito, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y
6 ocho, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos;
7 j) Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de
8 mil novecientos ochenta y nueve, ante Notaría Primera del
9 Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
10 del Cantón Quito, el veinte de octubre de mil novecientos
11 ochenta y nueve, la Compañía aumento su capital y reformó sus
12 estatutos; k) Mediante escritura pública otorgada el doce de
13 julio de mil novecientos noventa, ante Notaría Primera del
14 Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
15 del Cantón Quito el veintitrés de noviembre de mil
16 novecientos noventa, la Compañía aumento su capital y reformó
17 sus estatutos; l) Mediante escritura pública otorgada el
18 veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante Notaría
19 Primera del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el
20 Registro Mercantil del Cantón Quito el veintinueve de agosto
21 de mil novecientos noventa y uno, la Compañía aumentó su
22 capital y reformó sus estatutos; m) Mediante escritura
23 pública otorgada el ocho de marzo de mil novecientos noventa
24 y tres, ante Notaría Primera del Cantón Quito, y debidamente
25 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
26 treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, la
27 Compañía aumento su capital, codificó y reformó sus
28 estatutos; n) Mediante escritura pública otorgada el quince

Dra. Mariela Pozo Acosta

003



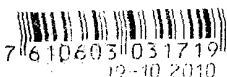
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante Notaría
2 Primera del Cantón Quito y debidamente inscrita en el
3 Registro Mercantil del Cantón Quito el nueve de mayo de mil
4 novecientos noventa y seis, la Compañía aumento su capital y
5 reformó sus estatutos; a) Mediante escritura pública otorgada
6 el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante
7 Notaría Primera del Cantón Quito, y debidamente inscrita en
8 el Registro Mercantil del Cantón Quito, el catorce de agosto
9 de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía aumentó su
10 capital y reformó sus estatutos; b) Mediante escritura
11 pública otorgada el veintiséis de diciembre de dos mil, ante
12 Notaría Sexta del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el
13 Registro Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de abril
14 de dos mil uno, la Compañía aumento su capital y reformó sus
15 estatutos; c) Mediante escritura pública otorgada el once de
16 junio de dos mil siete, ante Notaría Vigésima Octava del
17 Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
18 del Cantón Quito con fecha doce de septiembre de dos mil
19 siete, la Compañía aumentó su capital y reformó sus
20 estatutos; r) Mediante escritura pública otorgada el once de
21 agosto de dos mil ocho, ante Notaría Vigésimo Novena del
22 Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil
23 del Cantón Quito con fecha tres de octubre de dos mil ocho,
24 la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos; s)
25 Mediante escritura pública otorgada el doce de octubre de dos
26 mil nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
27 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
28 Quito el veintidós de diciembre de dos mil nueve, la Compañía

5



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 aumentó su capital y reformo sus estatutos sociales; t)
 2 Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de
 3 septiembre de dos mil diez, ante el Notario Décimo Séptimo
 4 del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro
 5 Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de diciembre de dos
 6 mil diez, la Compañía aumentó su capital y reformo sus
 7 estatutos sociales; u) La Junta General Extraordinaria de
 8 Accionistas de ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, llevada a
 9 cabo a los treinta días del mes de septiembre del dos mil
 10 diez, resolvió aprobar por unanimidad la reforma y
 11 codificación de los estatutos sociales de la Compañía, según
 12 se desprende de la copia de la correspondiente acta y su
 13 anexo que se adjunta al presente instrumento público.
 14 **TERCERA DECLARATORIA.-** El Presidente Ejecutivo de ENCHAPES
 15 DECORATIVOS S.A. ENDESA, en cumplimiento de las resoluciones
 16 adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
 17 de la Compañía celebrada el treinta de septiembre de dos mil
 18 diez y por los derechos que representa declara: **Primero.-** Que
 19 ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA, reforma y codifica sus
 20 estatutos sociales, de conformidad con el texto que consta en
 21 el anexo y acta de Junta General Extraordinaria del treinta
 22 de septiembre de dos mil diez y que se adjunta como parte
 23 integrante de la presente escritura pública; **Segundo.-** El
 24 Presidente ejecutivo de ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA,
 25 declara bajo juramento que la información contenida en este
 26 instrumento es verdadera y corresponde a la realidad.
 27 **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Se concede autorización a los
 28 señores doctores José Maythaler Baquero y/o Margarita

Dra. Mariela Pozo Acosta

004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Zambrano Pinto y/o Catalina Vásconez Bassante y la abogada
2 María Fernanda Fabara Guerra, para que gestionen, conjunta o
3 individualmente ante las autoridades respectivas la
4 aprobación e inscripción de la presente escritura pública.
5 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
6 de estilo para la completa validez del presente instrumento.
7 Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por la
8 abogada María Fernanda Fabara Guerra con matrícula
9 profesional numero uno dos cero cero ocho del Colegio de
10 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
11 pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la
12 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
13 legales del caso y leída que es fue íntegramente en alta y
14 clara voz al Compareciente por mí el Notario Suplente de lo
15 cual se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de
16 todo lo cual doy fe.-



SR. MANUEL FRANCISCO DURINI TERÁN

C.C. 1701557.2

22

23 LA NOTARIA.-

24

25

26

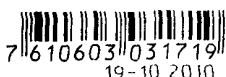
27

28

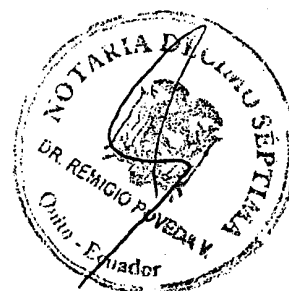
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

7



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



530023

005

ENCHAPES DECORATIVOS S.A.

ENDESA

Quito, 27 de mayo del 2010

Señor Ingeniero
Manuel Francisco Durini Terán
Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ENCHAPES DECORATIVOS S.A., ENDESA, reunida el 20 de mayo del 2010 tuvo a bien reelegirle PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el periodo estatutario de tres años.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; reemplazará al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva de este funcionario; y, sustituirá al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente del Directorio.

Sus atribuciones constan, adicionalmente, en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía contenidos en la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, el 26 de diciembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de abril del 2001.

ENCHAPES DECORATIVOS S.A., ENDESA se constituyó mediante escritura pública de 13 de enero de 1975, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 31 de enero de 1975.

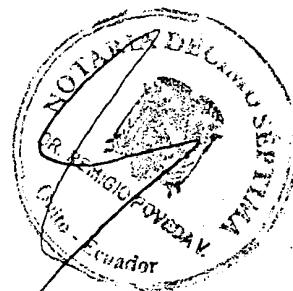
Le agradeceré consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Sr. Pablo Larrea Tegui Nardi
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Acepto la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO de ENCHAPES DECORATIVOS S.A., ENDESA.- Quito, a 27 de mayo del 2010

Ing. Manuel Francisco Durini Terán
C.C. 170135157-2



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 6639 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 194

Quito, a 1 JUN. 2010

REGISTRO MERCANTIL



[Signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en Fojas útil(es)

Quito a,

03 JUN 2010



[Signature]
FREDYVID MALDONADO

Notario Suplente del Cantón Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA

En el domicilio de la Compañía, ubicado en la avenida Morán Valverde OE1-63 Y Pedro Vicente Maldonado, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el día Jueves 30 de Septiembre de 2010, siendo las 9:30 se reúnen los señores accionistas de Enchapes Decorativos S.A. ENDESA con el objeto de celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la reunión el titular, Ingeniero Bernardo Dávalos y actúa como Secretario ad-hoc, por designación de la Junta General, el señor Pablo Larreátegui Nardi.

I. Verificación de quórum e instalación de la Junta.

El Presidente dispone que por Secretaría se compruebe el quórum asistente.

El Secretario informa que los accionistas concurrentes representan el 88,455 % del capital pagado de la Compañía y por lo tanto existe quórum, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

Se dispone que la lista de accionistas asistentes forme parte del Libro Expediente de Actas de Junta General.

El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

II. Orden del día.

A pedido del Presidente, el Secretario procede a dar lectura a la convocatoria publicada en el diario "La Hora" de la ciudad de Quito, el día martes 21 de septiembre del 2010, que

Convocatoria a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Enchapes Decorativos S.A. ENDESA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas de Enchapes Decorativos S.A. ENDESA, a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día jueves 30 de Septiembre del 2010, a las 9h30 horas en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Morán Valverde OE1-63 y Pedro Vicente Maldonado, de la ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2009, sobre la absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y sobre el destino de las utilidades retenidas de la Compañía. 2. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.- Se convoca especial y particularmente al señor comisario, el señor Marcelo Quezada Morales y a los señores auditores de la compañía. Esperamos contar con su valiosa presencia.- Atentamente, Ing. Bernardo Dávalos, Presidente del Directorio ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA".

III. Deliberaciones y Resolución:

La Junta, en consideración del orden del día, conoce y resuelve:

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades del ejercicio económico 2009, sobre la absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y sobre el destino de las utilidades retenidas de la Compañía.

El señor Presidente de la Compañía informa que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 20 de mayo de 2010 se resolvió que del resultado del ejercicio 2009, esto es de la suma de US \$ 1.937.896,19, luego del pago del 15% de participación laboral, del impuesto a la renta y de la asignación de la reserva legal, se destine el valor de US \$ 1.225.000,00 al aumento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y la suma de US \$ 712.896,19 a la cuenta de Reservas de Libre Disponibilidad de los accionistas.

Respecto a la absorción de pérdidas, el Presidente informa que la Compañía mantiene en sus cuentas patrimoniales pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores cortadas al 31 de diciembre de 2009, por un valor de US \$ 549.518,38, y propone que éstas sean absorbidas con la cuenta Reservas de Capital o Capital Adicional, cuyo valor al 31 de diciembre de 2009 es de US \$ 4.927.978,52 con lo que el saldo en esta cuenta quedaría en US \$ 4.378.460,14.

En relación al destino de las utilidades retenidas, el señor Presidente informa que el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2008, y luego de la absorción de pérdidas acumuladas tratado en el punto anterior, es de US \$ 598.550,94. El señor Presidente sugiere declarar dividendo repartible a los accionistas el valor de US \$ 598.550,94

El saldo de la cuenta, suma US \$ 712.896,19.

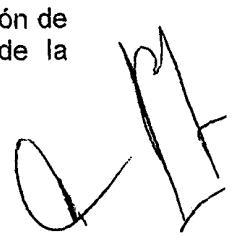
El señor Pedro José Arteta accionista de la Compañía solicita se le entregue una copia del cuadro financiero contable que contiene lo tratado en este punto del orden del día.

El Presidente somete a votación las propuestas realizadas y la Junta General, por unanimidad resuelve:

1. Que se absorba el valor de US \$ 549.518,38 de la cuenta de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores contra la cuenta de Reservas de Capital o capital Adicional.
2. Que se declara dividendo repartible a los accionistas la suma de US \$ 598.550,94 de la cuenta de Utilidades Retenidas de Ejercicios anteriores al 2009, que se pagará de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Compañía.

PUNTO DOS.- Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

El Ing. Bernardo Dávalos Donoso, Presidente de la Compañía, pone en consideración de los accionistas el proyecto de reforma y codificación de Estatutos Sociales de la Compañía.



El señor Pedro José Arteta accionista de la Compañía solicita se le entregue una copia de la codificación y reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía. Luego del análisis pertinente y después de varias deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad lo siguiente:

- a. Reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía de acuerdo al proyecto adjunto y que forma parte del expediente de esta acta.
- b. Autorizar al Presidente Ejecutivo para que proceda con la formalización de la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

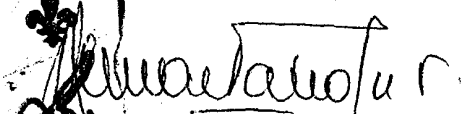
IV. Clausura y Aprobación.

No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que, una vez elaborada, es leída y aprobada por los accionistas y suscrita por el Presidente y el Secretario ad-hoc de la Junta.

Se incorporan al expediente los documentos de representación de los accionistas y los documentos tratados en esta Junta.

Se termina la sesión a las 10h30.




Sr. Bernardo Dávalos Donoso
Presidente



Sr. Pablo Larreátegui Nardi
Secretario ad hoc

ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA**CAPITULO PRIMERO****DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA**

Artículo Primero.- **Nombre, Nacionalidad y Domicilio:** La denominación de la compañía, es **ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA** ✓

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo Segundo.- **Objeto Social:** La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos por la Ley ecuatoriana, siendo estos:

- a) La fabricación, industrialización, elaboración, transformación y comercialización de todo tipo de productos agrícolas y forestales. ✓
- b) Importación en depósito aduanero de todo tipo de bienes muebles, así como de productos elaborados, materias primas, plásticos, maquinaria y equipos en general. ✓
- c) La comercialización, compra, venta, bodegaje, exportación e importación, de todo tipo de bienes muebles, así como de productos elaborados, insumos, materias primas, plásticos, maquinaria y equipos en general. ✓
- d) La generación eléctrica y la comercialización de la misma. ✓
- e) Prestación de servicios de asesoría gerencial, financiera y de comercialización. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. Además podrá adquirir propiedades inmuebles, promoverá, contribuirá y fomentará el manejo sustentable del bosque nativo y de plantaciones forestales y también desarrollará programas sociales en las áreas de influencia. ✓

En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean necesarias y convenientes para alcanzar el cumplimiento del objeto. ✓

Artículo Tercero.- **Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de setenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley y en estos Estatutos.



CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO Y DE SU INTEGRACION

Artículo Cuarto.- **Capital Suscrito y Pagado:** El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de catorce millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14.500.000,00), dividido en catorce millones quinientos mil (14.500.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) cada una, numeradas de la cero cero uno a la catorce millones quinientos mil, inclusive.

Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones pagadas para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito y Pagado.

Artículo Quinto.- **Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible.

De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Sexto.- **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

CAPITULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo Séptimo.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Octavo.- **Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio incluido al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Comisarios y Auditores Externos de la

Compañía, así como al Secretario de la Junta General ✓

- b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados. ✓
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. ✓
- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. ✓
- e. Resolver sobre el aumento del capital social y del capital suscrito y pagado, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. ✓
- f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. ✓
- g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General. ✓
- h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. ✓

Artículo Noveno.- **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios y Auditores Externos, cuando sea el caso.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. ✓
- c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. ✓

Artículo Décimo.- **Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo Décimo Primero.- **Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio y en caso de falta o ausencia del mismo será presidida por el Presidente ad-hoc designado por el Directorio. En ausencia de los dos, por quien designe la Junta.

Hará las veces de Secretario la persona que la Junta General de Accionistas designe.

Artículo Décimo Segundo.- **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Suscrito y Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- **Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Presidente Ejecutivo. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito y Pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías.



La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo Décimo Cuarto.- **Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:**

- a. La Junta General podrá instalarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen la mayoría del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
- b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

- c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Suscrito y Pagado, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto favorable de la mayoría del Capital Suscrito y Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Suscrito y Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, de conformidad con la Ley.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles impresas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

CAPITULO CUARTO

DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA

Artículo Décimo Séptimo.- Representación Legal: La representación legal de la Compañía la ejercerá individualmente el Presidente Ejecutivo en la forma señalada en estos Estatutos Sociales y en la Ley.

SECCION PRIMERA

DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo Octavo.- Composición: El Directorio estará compuesto por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, tres Directores Principales y tres Directores Suplentes que reemplazarán a los Directores Principales en caso de ausencia.

Los Vocales Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los Principales. En todo caso, los Vocales Suplentes sustituirán indistintamente a cualquiera de los Principales, en el orden secuencial de designación de los Suplentes.

El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Directores, serán elegidos cada tres años por la Junta General de Accionistas. Para ser vocal

del Directorio, no se requiere ser accionista.

Artículo Décimo Noveno.- **Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Presidente Ejecutivo, quien a su vez será reemplazado por un miembro del Directorio nombrado para el efecto.

Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

Artículo Vigésimo.- **Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente del Directorio o quien haga sus veces, a su propia iniciativa, o a pedido de al menos tres de los Vocales Principales.

Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, facsímil (fax), correo electrónico o telefónicamente.

Artículo Vigésimo Primero.- **Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros.

Artículo Vigésimo Segundo.- **Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos y el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

Artículo Vigésimo Tercero.- **Resoluciones Escritas por excepción:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal.

Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento.

Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto.- **Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio:

- a. Supervigilar la marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales y acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- b. Acordar el establecimiento y supresión de sucursales o agencias.
- c. Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas.
- d. Autorizar al Presidente Ejecutivo a firmar contratos, contraer préstamos, otorgar fianzas o garantías, y en general, suscribir cualquier documento que obligue a la Compañía, cuando la cuantía sobrepasen los límites establecidos por el Directorio.

- e. Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, venta y/o gravamen de inmuebles y activos fijos de propiedad de la Compañía, y en general, el intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. ✓
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo. ✓
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas, pudiendo hacer suyos aquellos que le presente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. ✓
- h. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 260 de la Ley de Compañías. ✓
- i. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General. ✓
- j. Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. ✓
- k. Nombrar al Presidente de la Junta de Accionistas. ✓
- l. Designar al Gerente General, cuyas funciones serán las de representar legalmente a la Compañía, en todo lo relativo a: presentar demandas judiciales y reclamos administrativos; presentar recursos de cualquier clase en los ámbitos judicial y administrativo; presentar denuncias penales y acusaciones particulares a nombre de la Compañía con las más amplias facultades; contestar demandas a nombre de la Compañía; comparecer en todos los procesos y juicios a rendir confesión judicial; transar previa autorización del Directorio; designar procuradores judiciales; y, en general, desempeñar todas las otras funciones relativas al ejercicio del derecho de petición que le corresponda a la Compañía.

SECCION SEGUNDA

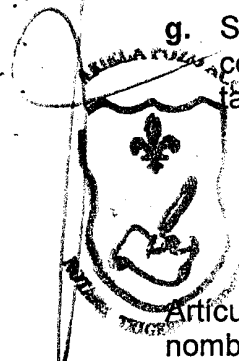
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Quinto.- **Atribuciones:** El Presidente del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Convocar y presidir las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes.
- b. Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas, en la forma señalada en estos Estatutos Sociales.
- c. Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía
- d. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados provisionales de acciones.
- e. Ejercer la representación legal de la Compañía en casos de falta o ausencia temporal o definitiva Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo.
- f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía según estos Estatutos.
- g. Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, según corresponda, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

SECCION TERCERA

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO



Artículo Vigésimo Sexto.- **Atribuciones:** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas y podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a. Representar legalmente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.
 - b. Nombrar Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones.
 - c. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía.
 - d. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
 - e. Obligar a la Compañía de acuerdo a los límites que establezca periódicamente el Directorio.
- 

- f. Conferir poderes de acuerdo a la Ley y estos Estatutos Sociales.
- g. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración.
- h. Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- i. Firmar, junto con el Presidente del Directorio, los títulos y certificados provisionales de acciones.
- j. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- k. Presentar periódicamente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.
- l. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio.
- m. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- n. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Responsabilidad: El Presidente Ejecutivo estará sujeto a la supervisión del Directorio.

Si el Presidente Ejecutivo realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; pero el Presidente Ejecutivo será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causare.

El Presidente Ejecutivo requiere autorización del Directorio para contratar con compañías de las cuales fuese socio, accionista o administrador.

Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del administrador, el Directorio podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías.

SECCION CUARTA

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo Vigésimo Octavo.- **Períodos:** Los Directores, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de tres (3) años. Todos los administradores deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles. Particularmente, los nombramientos de Presidente Ejecutivo y Gerente General pueden recaer en una misma persona.

Artículo Vigésimo Noveno.- **Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo en la forma señalada en estos Estatutos Sociales.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todos sus derechos y atribuciones el Presidente Ejecutivo y/o el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia simultánea del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, hará sus veces el Presidente del Directorio.

En caso de ausencia del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el primer vocal principal.

CAPITULO QUINTO

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

Artículo Trigésimo.- **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad comienza el 1ro. de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Trigésimo Primero.- **Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán resueltos por la Junta General, pudiendo tomar en cuenta las



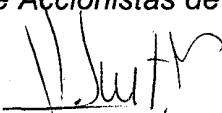
Handwritten signature or initials.

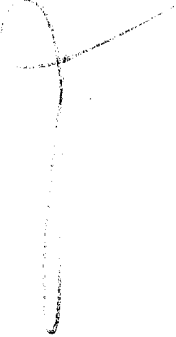
recomendaciones del Directorio al respecto, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

Artículo Trigésimo Segundo.- **Comisarios:** La Junta General designará un Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán elegidos por el período de un año.

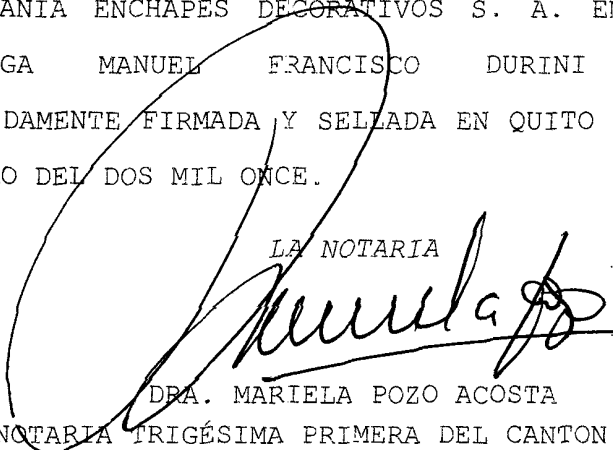
Artículo Trigésimo Tercero.- **Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes.

Certifico que esta codificación de los Estatutos Sociales de Enchapes Decorativos S.A. ENDESA fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 30 de septiembre de 2010.


Pablo Larreátegui
SECRETARIO DE LA JUNTA



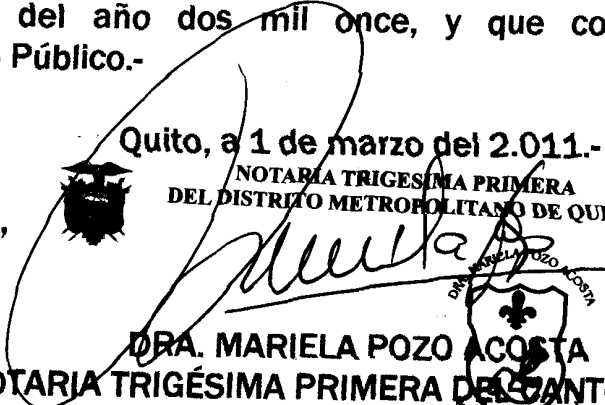
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
 REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
 COMPAÑIA ENCHAPES DECORATIVOS S. A. ENDESA QUE
 OTORGA MANUEL FRANCISCO DURINI TERAN.-
 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE
 ENERO DEL DOS MIL ONCE.

LA NOTARIA

 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "ENCHAPES DECORATIVOS S. A. ENDESA", de fecha cuatro de enero del dos mil once; la APROBACION DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL, mediante resolución de la Superintendencia de Compañías numero SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000870, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once, y que consta del presente instrumento Público.-

Quito, a 1 de marzo del 2.011.-
 LA NOTARIA,  NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


 DRA. MARIELA POZO ACOSTA
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



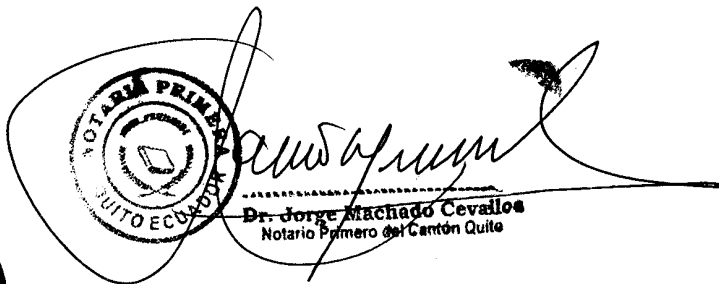



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q11.000870, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 24 de Febrero de 2011; se aprueba la reforma y codificación de estatutos de ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 13 de Enero de 1975.-

Quito, 03 de Marzo de 2011.-

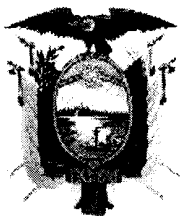
Imc/




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ESPACIO
EN
BLANCO**

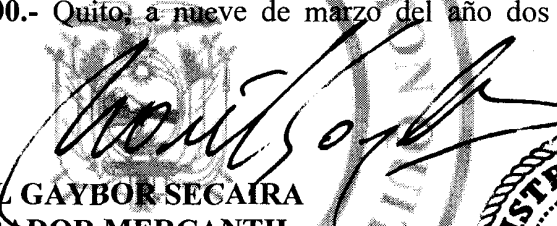
**ESPACIO
EN
BLANCO**



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS SETENTA** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de febrero del 2.011, bajo el número **736** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **10** del Registro Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, a fs 70 vta., Tomo **7**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ENCHAPES DECORATIVOS S. A. ENDESA** " otorgada el 04 de enero del 2.011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10400**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-